



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, **13 JUN 2011**

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra S.L. N° 262 del año 2002, caratulado: "S/ Dictamen Fiscal de Estado N° 22/02 s/ Anticipo Lecop 20.000 al Beneficiario Jorge Barral" y,

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados se iniciaron oportunamente con motivo del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 22/02, por el que se intimara a los miembros del Directorio del IPAUSS iniciaran un sumario administrativo en el ámbito de dicho Organismo, a fin de deslindar responsabilidades con motivo del pago de un anticipo en favor del Sr. BARRAL, en concepto de "Responsabilidad Jerárquica", por el período 01/04/93 al 09/12/95, reconocido mediante el dictado de la Resolución Director Gerente Previsional N° 237/2000.

Que las actuaciones fueron analizadas oportunamente por el Auditor Fiscal C.P. Gustavo ZAMORA, quien emitió el Informe N° 647/2004 (fs. 424/425), concluyendo que existían serias irregularidades en el otorgamiento de anticipos al Sr. BARRAL, más allá del otorgado por medio del pago de los 20.000 LECOP, siendo que a su entender se le habría abonado en más la suma de Pesos ochenta y dos mil ochenta y uno con 73/100 (\$ 82.081,73), suma que debía ser descontada de los haberes del Sr. BARRAL. Asimismo señala el Auditor mencionado, que correspondía la aplicación de sanciones al entonces Presidente del IPAUSS, Dr. Félix SANTAMARÍA, en función de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Provincial N° 50.

Que así las cosas se emitió la Resolución Plenaria N° 202/2004 por medio de la que se solicitó al Presidente del IPAUSS informara cuál era la situación de BARRAL, atento los términos vertidos a fs. 316/318, como así también el resultado de las actuaciones sumariales requeridas en el Dictamen de Fiscalía de Estado N° 22/2002. Dicha Resolución fue notificada en fecha 22 de septiembre de 2004, conforme surge de la cédula agregada a fs. 429.

Que a fs. 317/318 se agrega Nota Interna N° 192/04 por la que el Departamento de Fiscalización del IPAUSS informara al Contador General que la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **183**.....



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

deuda se le canceló en más al Sr. BARRAL el día 27/03/2002 y luego se le continuaron otorgando anticipos por lo cual el monto que adeudaba ese jubilado ascendía a la suma de Pesos ochenta y dos mil ochenta y uno con 73/100 (\$ 82.081,73).

Que en respuesta a ello, se agrega a fs. 436 Nota N° 850/2004 por la que el entonces Presidente del IPAUSS, informara a este Organismo de Contralor que el Directorio del Instituto, en el marco de su competencia exclusiva (Art. 11 inc. e) y artículo 13 inc. f) de la Ley provincial N° 534, vigente al momento del dictado de la Resolución IPAUSS N° 121/2003, resolvió por mayoría, rechazar la apertura de sumario administrativo en relación al anticipo otorgado al Sr. BARRAL por el rubro de responsabilidad Jerárquica.

Que posteriormente, este Organismo efectuó sendos requerimientos al Instituto a fin de que informaran respecto de la liquidación final en favor del Sr. BARRAL y para que informaran si se había procedido al recupero de las sumas adeudadas por el beneficiario en cuestión. Así el Presidente del IPAUSS informó la decisión del Directorio de finalmente iniciar un sumario administrativo ordenado por Resolución de Directorio N° 24/2005, ampliando el plazo para la substanciación del mismo mediante la Reso. N° 156/05 agregada a fs. 466/467.

Luego se reiteró el requerimiento por medio de la Resolución Plenaria N° 179/07 al Presidente del IPAUSS, para que informe acerca de la liquidación definitiva del concepto de Responsabilidad Jerárquica practicada en favor del beneficiario Jorge Luis BARRAL, por parte de las áreas competentes en el marco del Expediente de Liquidación complementaria de Haberes N° B-4728/03, e indicara la forma en que el Instituto decidió descontar los anticipos adeudados por el beneficiario, remitiendo copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente.

Asimismo se requirió que informara respecto del resultado del sumario administrativo ordenado por Resolución de Directorio N° 24/2005, en función de lo resuelto a través de la Resolución de Fiscalía de Estado N° 65/02.

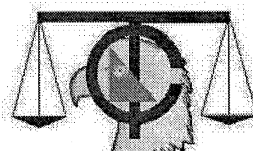
Ante la falta de respuesta, el Prosecretario Legal, Dr. Oscar SUAREZ, ordenó se reitere el requerimiento al actual Presidente del Instituto, Vicente

5



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **183**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

SINCHICAY, lo que fuera efectivizado mediante Nota N° 1631/10 Letra TCP-SP remitida por el Secretario del Cuerpo Plenario de Miembros.

Que finalmente se emite Informe Legal N° 88/2011, por el que el Secretario Legal de este Organismo Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, señala que estima pertinente la aplicación de una sanción al actual Presidente del IPAUSS, Dr. Vicente SINCHICAY, por aplicación del artículo 4° de la Ley Provincial N° 50, en virtud de la falta de respuesta al requerimiento formulado desde este Organismo.

Que en función de de las consideraciones precedentes, se deja constancia que ante la ausencia del Vocal de Auditoría por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 373/2010, los suscriptos emiten el presente acto administrativo en el marco de lo previsto en el artículo 27 y del artículo 4° inc. c), h), 44° cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Requerir al Presidente del IPAUSS, Sr. Vicente SINCHICAY, que por intermedio de las áreas competentes del Instituto a su cargo, se informe cuál fue la liquidación final practicada en favor del beneficiario Jorge Luis BARRAL en el marco del Expediente de Liquidación Complementaria de Haberes N° B-4782/03 y, en su caso, indique la forma en que el Organismo decidió descontar los anticipos adeudados por el beneficiario, remitiendo copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente. Asimismo para que informe el resultado del sumario administrativo ordenado por Resolución de Directorio N° 24/2005, en función de lo resuelto a través de la Resolución de Fiscalía de Estado N° 65/02. Para la contestación de los requerimientos formulados se otorga un plazo de 15 días desde la notificación de la presente, ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones pecuniarias conforme lo dispuesto por los artículos 4° inciso h) y 44 de la Ley Provincial N° 50.

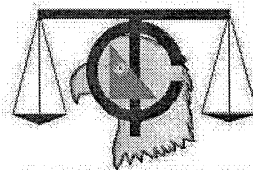
ARTICULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente del IPAUSS, Sr. Vicente SINCHICAY y en el Organismo a la Secretaría Legal con

15



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **183**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

remisión de las actuaciones a fin de que controlen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Por Secretaría privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 183 /2011.-

Dr. Miguel LUGHI TANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia